Archivo General de la Nación

# RESOLUCIÓN No. 0376

03 de julio de 2026

*"Por medio del cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada Por subasta inversa SASI-005-2026"*

## LA SECRETARIA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1989, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015 y demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO:

Que el ARCHIVO GENERAL DE LA NACION JORGE PALACIOS PRECIADO requiere **"Contratar la prestación de servicios para adquirir la actualización, soporte técnico y mantenimiento de la plataforma tecnológica utilizada en la atención de solicitudes de servicios tecnológicos del Archivo General de la Nación."**

Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.2., teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación.
De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Archivo General de la Nación realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI- 005 de 2026 y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 05 de mayo de 2025, se publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, por el término de cinco

(5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co.
Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria en la Plataforma SECOP II, es decir del 06 al 12 de abril de 2026, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de las siguientes empresas: **Hachi SAS, KGV SERVICIOS SAS, BAG SAS.**

Que la respuesta a las observaciones fue publicada en la plataforma SECOP II con fecha 01 de junio de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos .2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES y durante el plazo establecido en el cronograma, se presentaron cinco solicitudes por parte de las empresas BUSINE SS ALLIANC E GROUP S.A.S, Hachi SAS, KGV SERVICIOS S.A.S., INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS, XRM SERVIC ES SAS.

Que habiéndose cumplido los supuestos establecidos en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 1860 de 2021,** la convocatoria fue limitada a MiPymes Nacionales

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Archivo General de la Nación (AGN) publicó la Resolución **No 0308 de 02 de junio de 2026**, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa SASI-005-2026, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos asociados al proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 0376

03 de julio de 2026

Que en el término otorgado para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo no se recibieron observaciones ni solicitudes de aclaración.

Que, de conformidad con lo estipulado en el cronograma del proceso, el 17 de junio, a las 08:00 horas, se procedió a efectuar el cierre del proceso para la presentación de ofertas, a través del Portal Único de Contratación Plataforma Secop II, dentro del cual se recibió solo una (1) oferta por parte del proponente KGV SERVICIOS SAS y se procedió a la apertura del "sobre 1 - Habilitante y Técnico".

Que el Comité Evaluador designado, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, realizó la evaluación y verificación de los requisitos y documentos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de capacidad.

Que el Comité Evaluador designado publicó el informe de evaluación preliminar el 22 de junio de 2026, dando traslado del mismo por el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el 25 de junio a las 17:00 horas, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo y en concordancia con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082, para que el proponente presentara las observaciones o aclaraciones que considerara pertinentes sobre el informe de evaluación o se subsanarán los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos requeridos. La entidad publicó informe de cumplimiento de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, que los proponentes se encontraban requeridos y debían presentar documentos de subsanación en el término del traslado para efectuar observaciones.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el proponente realizó el envío de los documentos de subsanación a través de los canales dispuestos en la plataforma del SECOP II dentro del término del traslado.

Archivo General de la Nación

**RESOLUCIÓN No. 0376**

03 de julio de 2026

Que el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 establece que

> *"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)"*

Que, con fundamento en esta disposición, finalizado el término de traslado del informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador procedió a publicar el informe de evaluación final de cumplimiento de requisitos habilitantes.

| PROPUESTA | NOMBRE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | EVALUACIÓN TECNICA | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN FINACIERA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | KGV SERVICIOS SAS | CARLOS ANDRES FELIPE ALONSO GUALDRON VARGAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Que el informe final fue publicado el día 30 de junio y en de conformidad con lo establecido en el cronograma y el día 01 de julio se efectuó la apertura del sobre económico del único proponente que se presentó a participar del proceso y que fue habilitado técnica, jurídica y financieramente.

Que, en consecuencia, y al haberse presentado solo un proponente, estando este habilitado y encontrándose la oferta económica de conformidad con lo dispuesto por la entidad, se prosigue con el trámite de adjudicación, sin que se lleve a cabo evento de subasta.

Que, en concordancia con lo anterior y una vez cumplidos los requisitos legales, reglamentarios, los señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo, la revisión y verificación de requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador y la verificación de la oferta económica, se recomienda a la ordenadora del gasto

del AGN la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SASI-005-2026**, a la empresa **KGV SERVICIOS S.A.S.,** la cual presentó oferta por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 82.727.610),** incluido IVA y demás gastos, impuestos o contribuciones a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

Que, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Secretaria General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 005-2026.

En mérito de lo expuesto, la secretaria general del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. ADJUDICAR** el proceso de a la empresa **KGV SERVICIOS S.A.S.,** con NIT 900.411.046-7 representada legalmente por **CARLOS ANDRES FELIPE ALFONSO identificado** con Cédula de ciudadanía 91.489.161 la cual presentó oferta por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 82.727.610)** incluido IVA y demás gastos, impuestos o contribuciones a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.
**OBJETO**: "Contratar la prestación de servicios para adquirir la actualización, soporte técnico y mantenimiento de la plataforma tecnológica utilizada en la atención de solicitudes de servicios tecnológicos del Archivo General de la Nación."

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO DERIVADO**: Que el valor del contrato derivado del presente proceso asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($**

82.727.610) M/CTE, incluido IVA y todos demás impuestos, gravámenes, tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Los recursos necesarios para atender la adquisición del presente proceso están garantizados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23226 de 10 de abril de 2026.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR en forma electrónica al proponente adjudicatario favorecido y comunicar a los demás proponentes el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: El presente Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Plataforma Secop II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Archivo General de la Nación

RESOLUCIÓN No. 0376

03 de julio de 2026

**ARTÍCULO 6°:** El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones electrónico definitivo del proceso y sus adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el Literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y faculta a la entidad a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la oferta.

**ARTÍCULO 7°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos desde su notificación y publicación en la página web del SECOP II.

Dada en Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de julio de 2026

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU**
Secretaria General
Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

**Proyectó:** María Fernanda Silva Bernal, Contratista OAJ.

**Aprobó contenido jurídico:** Margarita Cecilia Arrieta Ramírez – Jefe AOJ.

**Aprobó contenido técnico:** Jackson Miguel Velandia Bautista- Coordinador GTI

**Revisó:** Sebastián Agudelo. Abogado contratista SGE
**Archivado en:** 200.03.02- SGE.